



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 12 de octubre del 2024

C. Solicitante
Presente.

Me refiero a la solicitud de información pública con folio **330018024034159**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“Solicito atentamente tenga a bien informarme el reporte de recetas médicas emitidas y efectivamente surtidas al paciente en farmacia de Unidades Médicas de Segundo Nivel y Tercer nivel de Atención (Unidad de Hospitalización) en el periodo de SEPTIEMBRE 2024, para las siguientes Entidades y Unidades Médicas. Entidades y Unidades Médicas solicitadas: OAXACA: HGSMF 41 HUATULCO. HGSMF 19 COSOLAPA. HGZ 1 OAXACA. HGZMF 2 SALINA CRUZ. HGZ 3 TUXTEPEC Este reporte deberá de incluir: Mes, Entidad Federativa, Delegación, Unidad Médica de Hospitalización (Hospital, Clínica o Consultorio) con su N° de CLUE, Nivel de Atención, Fecha de emisión de la receta médica, Número de la Matrícula del Médico que la prescribe, nombre completo del Médico,, Clave del Medicamento (Clave Cuadro Básico de Medicamentos), Descripción clara del medicamento de prescripción, Cantidad o número de piezas entregadas al paciente por cada clave, Fecha y hora de entrega del medicamento al paciente. Lo anterior, lo solicito para cada unidad médica. Favor de proporcionar dicha información en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel). Sin más por el momento agradezco la atención prestada” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó **al Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado (OOAD) Oaxaca del IMSS**, el pronunciamiento correspondiente a su solicitud.

En ese sentido, la unidad administrativa señalada, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta, comunica que fue posible localizar la información requerida, no obstante lo anterior, se dan las modalidades en las que se encuentra disponible la información, en razón de que no es posible atender la modalidad de entrega ya que sobrepasa el límite permitido por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y deberá cubrir el costo de reproducción, una vez que se acredite haber realizado el pago correspondiente se llevará a cabo la reproducción del material.



Unidad de Transparencia

Lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establecen:

Artículo 138. “La información deberá entregarse siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de las cuotas de reproducción correspondientes.”

Artículo 145. “En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.”

Modalidad	Costo Unitario	Total	Total a pagar
Disco Compacto	\$11.00	1	\$11.00

Por lo que atentamente se solicita requerir la elaboración del formato de pago por la reproducción de la información con el siguiente personal, quien le indicará el total de fojas que se ponen a disposición:

Servidor Público: Lilliana Saaraí Olivares Morales
 Correo electrónico: lilliana.olivaresm@imss.gob.mx

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia
Analista Lic. Liliana S.
Olivares Morales